



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 250 - 2025 –MPO-LL

Otuzco, diez de febrero de dos mil veinticinco.

VISTO

El Informe N° 0060-2025-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por Tec. Ever Javier Cruz Cruz – Sub gerente de Recursos Humanos, donde Solicita Aprobación de las bases para la elección de los representantes de los Servidores/as (titular y suplente) del Comité de Planificación de las Capacitaciones (CPC), y;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la convierten en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, seas estas provinciales o distritales;

Que, es oportuno hacer mención a lo estipulado en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las funciones y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10° del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles, y señala además, que el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir, aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la misma que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.1.1. de la citada Directiva indica que la capacitación es el proceso de busca mejorar desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos y debe estar alineada al perfil del puesto del servidos o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, el numeral 5.2.4 de la referida Directiva establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, asimismo el **literal b) del Numeral 6.4.1.1**, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, tiene como función asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; precisando que el **Numeral 6.4.1.1, que el Plan de Desarrollo de las personas, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, tiene vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;**

Que, mediante Informe N° 0060-2025-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por T.C Ever Javier Cruz Cruz – Sub Gerente de Recursos Humanos, donde Solicita Aprobación de las bases para la elección de los representantes de los Servidores/as (titular y suplente) del Comité de Planificación de las Capacitaciones (CPC), para el periodo 2025-2027 elección que se llevara a cabo de manera virtual, según el cronograma establecido:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MEDIO
Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC	12/02/2025	14/02/2025	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Inscripción de candidatos/as	17/02/2025	17/02/2025	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Revisión de candidatos/as inscritos	18/02/2025	18/02/02/2025	Reunión
Publicación de los/as candidatos/as aptos	19/02/2025	19/02/2025	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Sufragio	20/02/2025	20/02/2025	Presencial / aplicativo informático
Suscripción de acta de resultados de elección	08:00 a.m. 20/02/2025	3:00 p.m. 20/02/2025	Acta de resultados de elección
Publicación de los resultados del sufragio	20/02/2025	20/02/2025	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Elaboración de informe de resultados de la elección y conformación del Comité de Planificación de la Capacitación	21/02/2025	21/02/2025	Informe de ORH dirigido a Alta Dirección

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 01-2025-MPO/LL, de fecha 02 de enero de 2025, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR de acuerdo a los considerandos en el Informe N° 0060-2025-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 10 de febrero de 2025, las “Bases para elección de los servidores que conformaran el comité de Planificación de la capacitación – CPC, para el periodo 2025-2027, de la Municipalidad Provincial de Otuzco”, en mérito a lo esgrimido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma de elecciones del representante titular y suplente que conformaran el comité de Planificación de la capacitación – CPC, para el periodo 2025-2027, de la Municipalidad Provincial de Otuzco, bajo el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MEDIO
Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC	12/02/2025	14/02/2025	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Inscripción de candidatos/as	17/02/2025	17/02/2025	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Revisión de candidatos/as inscritos	18/02/2025	18/02/02/2025	Reunión
Publicación de los/as candidatos/as aptos	19/02/2025	19/02/2025	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Sufragio	20/02/2025 08:00 a.m.	20/02/2025 3:00 p.m.	Presencial / aplicativo informático
Suscripción de acta de resultados de elección	20/02/2025	20/02/2025	Acta de resultados de elección
Publicación de los resultados del sufragio	20/02/2025	20/02/2025	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Elaboración de informe de resultados de la elección y conformación del Comité de Planificación de la Capacitación	21/02/2025	21/02/2025	Informe de ORH dirigido a Alta Dirección

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las áreas administrativas pertinentes para realizar las acciones administrativas correspondientes para orientar el proceso de elecciones de los servidores que conformaran el comité de Planificación de la capacitación – CPC, para el periodo 2025-2027, de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL